

Secretaría: Señora Juez, informo a usted que el presente proceso ejecutivo singular, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita actualización de los oficios, sin que se le haya reconocido personería jurídica. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 18 de julio de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demanda: Ejecutiva Singular
Demandante: Aecsa S.A.
Demandado: Marco Tulio Pión Martínez
Radicado. 70-001-40-03-006-2007-00547-00

Revisada la presente demanda, se observa escrito allegado a nuestro correo institucional, mediante el cual la parte actora a través de nuevo apoderado, solicita la actualización de los oficios dirigidos a las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Frente al particular se observa que, el despacho en fecha 02 de octubre de 2014, expidió los oficio 2256 y 2257 a la entidades bancarias Bancoomeva y Juriscoop respectivamente, comunicando la medida cautelar decretada mediante auto fechado 17 de septiembre de esa misma anualidad, los cuales aún reposan físicamente en el expediente, por lo que se presume que no fueron retirados.

De ahí que, por ser procedente lo solicitado, el juzgado accederá a ello, expidiendo los oficios respectivos con fecha actualizada y de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

De igual manera, nota el despacho que la parte demandante en fecha 13 de septiembre de 2018, otorgó poder a la peticionaria, de conformidad con el art. 74 del C.G.P, motivo por el cual se le reconocerá personería jurídica.

En virtud de lo anterior el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

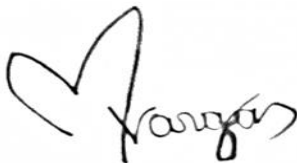
RESUELVE:

PRIMERO: ELABORAR nuevamente los oficios dirigidos a las entidades bancarias, conforme a la orden emitida mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2014. Oficiese.

dgme

Segundo: RECONOCER personería jurídica a la doctora Carolina Abello Otálora, identificada con la C.C. No 22.461.911 y T.P. No 129.978, como apoderada judicial de la parte demandante Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', with a stylized flourish at the end.

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez